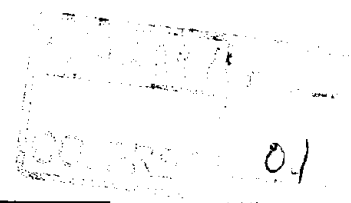




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 103-2009-UNAM

Samegua, 17 de Abril del 2009

-1-

VISTO:

El Oficio N° 013-2009-DOCENTES-UNAM, de fecha 15 de Abril del 2009 sobre condición laboral de docentes ganadores de concurso, proveído de Presidencia de fecha 16 de Abril del 2009 con Registro 1440 y el acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de Abril del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria establece que los profesores universitarios son, Ordinarios, Extraordinarios y Contratados; los profesores contratados son los que prestan servicios a plazos determinados y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM de fecha 03 de Abril del 2009, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua aprobó por mayoría dejar sin efecto las Resoluciones C.O. N° 074-2008-UNAM, de fecha 16 de Septiembre del 2009, Resolución C.O. N° 083-2008-UNAM de fecha 18 de Septiembre del 2008, Resolución C.O. N° 0110-2008-UNAM de fecha 26 de Septiembre del 2008 y Resolución C.O. N° 0181-2008-UNAM de fecha 23 de Diciembre del 2008; en virtud de que con fecha 16 de Marzo del 2009, ha concluido el calendario de las Actividades Académicas 2008-II y aun no está aprobado el nuevo calendario académico para el presente año; en consecuencia, no procede la renovación automática del contrato en forma ininterrumpida;

Que, asimismo; en la citada Resolución, se aprueba modificar el contenido del Artículo Segundo de la Resolución C.O. N° 061-2009-UNAM, que establece "Aprobar la Contratación del Personal Docente de la UNAM desde el 02 de Enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2009" y sustituirlo con el Texto siguiente: "Aprobar la Contratación del Personal Docente de la UNAM desde el 02 de Enero del 2009 hasta el 15 de Marzo del 2009" y se aprueba además en vías de regularización a partir del 05 de Noviembre del 2008 la modificación de la modalidad de los contratos del personal docente de la Universidad Nacional de Moquegua, de Servicios No Personales a la Modalidad de Servicios Personales sujetos al D.Leg. 276 y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 013-2009-DOCENTES-UNAM, de fecha 15 de Abril del 2009 los recurrentes presentan oficio a la Presidencia de la Comisión organizadora solicitando se convoque a una reunión de Comisión Organizadora con la finalidad de rectificar la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM porque su vigencia constituye una agresión a sus derechos constitucionales y laborales amparados en la legislación vigente;



001322



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

02

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 103 -2009-UNAM

Samegua, 17 de Abril del 2009

-2-

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 16 de Abril del 2009, el Oficio N° 013-2009-DOCENTES-UNAM, de fecha 15 de Abril del 2009 referida a la condición laboral de los docentes ganadores de concurso; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda Ratificar en todos sus extremos el Contenido de la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM; de fecha 03 de Abril del 2009 a excepción del Artículo Tercero el mismo que se deja sin efecto por ser una disposición que contraviene la normatividad aplicable.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR en todos sus extremos el Contenido de la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM de fecha 03 de Abril del 2009 a excepción del décimo párrafo de la parte considerativa y el Artículo Tercero de la citada Resolución, la misma que se acuerda **DEJAR SIN EFECTO** por ser una disposición que contraviene la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, así como a la Oficina de Personal disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

03

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 103-2009-UNAM

Samegua, 17 de Abril del 2009

-1-

VISTO:

El Oficio N° 013-2009-DOCENTES-UNAM, de fecha 15 de Abril del 2009 sobre condición laboral de docentes ganadores de concurso, proveído de Presidencia de fecha 16 de Abril del 2009 con Registro 1440 y el acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de Abril del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria establece que los profesores universitarios son, Ordinarios, Extraordinarios y Contratados; los profesores contratados son los que prestan servicios a plazos determinados y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM de fecha 03 de Abril del 2009, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua aprobó por mayoría dejar sin efecto las Resoluciones C.O. N° 074-2008-UNAM, de fecha 16 de Septiembre del 2009, Resolución C.O. N° 083-2008-UNAM de fecha 18 de Septiembre del 2008, Resolución C.O. N° 0110-2008-UNAM de fecha 26 de Septiembre del 2008 y Resolución C.O. N° 0181-2008-UNAM de fecha 23 de Diciembre del 2008; en virtud de que con fecha 16 de Marzo del 2009, ha concluido el calendario de las Actividades Académicas 2008-II y aun no está aprobado el nuevo calendario académico para el presente año; en consecuencia, no procede la renovación automática del contrato en forma ininterrumpida;

Que, asimismo; en la citada Resolución, se aprueba modificar el contenido del Artículo Segundo de la Resolución C.O. N° 061-2009-UNAM, que establece "Aprobar la Contratación del Personal Docente de la UNAM desde el 02 de Enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2009" y sustituirlo con el Texto siguiente: "Aprobar la Contratación del Personal Docente de la UNAM desde el 02 de Enero del 2009 hasta el 15 de Marzo del 2009" y se aprueba además en vías de regularización a partir del 05 de Noviembre del 2008 la modificación de la modalidad de los contratos del personal docente de la Universidad Nacional de Moquegua, de Servicios No Personales a la Modalidad de Servicios Personales sujetos al D.Leg. 276 y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 013-2009-DOCENTES-UNAM, de fecha 15 de Abril del 2009 los recurrentes presentan oficio a la Presidencia de la Comisión organizadora solicitando se convoque a una reunión de Comisión Organizadora con la finalidad de rectificar la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM porque su vigencia constituye una agresión a sus derechos constitucionales y laborales amparados en la legislación vigente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

04

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 103 -2009-UNAM

Samegua, 17 de Abril del 2009

-2-

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 16 de Abril del 2009, el Oficio N° 013-2009-DOCENTES-UNAM, de fecha 15 de Abril del 2009 referida a la condición laboral de los docentes ganadores de concurso; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda Ratificar en todos sus extremos el Contenido de la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM; de fecha 03 de Abril del 2009 a excepción del Artículo Tercero el mismo que se deja sin efecto por ser una disposición que contraviene la normatividad aplicable.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR en todos sus extremos el Contenido de la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM de fecha 03 de Abril del 2009 a excepción del décimo párrafo de la parte considerativa y el Artículo Tercero de la citada Resolución, la misma que se acuerda **DEJAR SIN EFECTO** por ser una disposición que contraviene la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, así como a la Oficina de Personal disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

001325



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

05

REGISTRO N° 1440

DOCUMENTO: Oficio N° 013-2009-DCCENTES-UNAM

SE DERIVA A:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ACADEMICA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS |
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFRAESTRUCTURA |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE ASESORÍA LEGAL | <input type="checkbox"/> PROGRAMACION E INVERSIONES - OPI |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCI | <input type="checkbox"/> OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO | <input type="checkbox"/> OFICINA DE TESORERÍA |
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL | <input type="checkbox"/> SECRETARIO DE PRESIDENCIA |
| <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA DIGAF | <input type="checkbox"/> COORDINADORES (S) DE CARRERAS |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> CENTRO PREUNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTABILIDAD | <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE LOGÍSTICA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE ACREDITACION |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PERSONAL | <input type="checkbox"/> CENTRO DE IDIOMAS |

PARA:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> OPINIÓN | <input type="checkbox"/> PROYECTAR OFICIO |
| <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y ACCIONES | <input type="checkbox"/> PROYECTAR CONVENIO |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR PROPLESTA | <input type="checkbox"/> PROPONER PROYECTO |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR INFORME | <input type="checkbox"/> PROYECTAR RESOLUCIÓN |
| <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO | <input type="checkbox"/> ARCHIVO |
| <input type="checkbox"/> DIFUSION | <input type="checkbox"/> COTIZAR |

ANOTACIONES:

C.O.

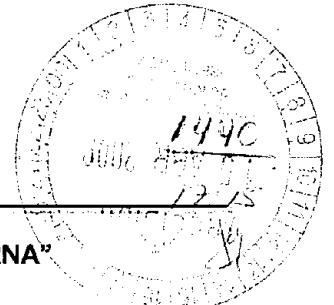


Moquegua, 16 / IV / 2009

001326



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DOCENTES GANADORES DE CONCURSO



“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

OFICIO N° 013-2009-DOCENTES-UNAM

Sr.
Javier Pedro Flores Arocutipa
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Samegua.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
MESA DE PARTES
RECIBIDO

Fecha: 15 ABR. 2009

FECHA	FOLIOS	EXE. NRO.	FIRMA
14:59	02	429	<i>[Signature]</i>

ASUNTO : CONDICIÓN LABORAL DOCENTES GANADORES DE CONCURSO

REFERENCIA : MEMORANDUM MULT. N° 021-2009-VAC/CO/UNAM
RESOLUCIÓN C.O. N° 095-2009-UNAM

De Consideración:

Mediante el presente expresamos nuestra admiración por el documento de la referencia emitido por el Dr. César Augusto Salinas Málaga, Vicepresidente Académico de la UNAM, en el cual nos pide hacer la entrega de cargos al Ing. Martín Chumpitaz Camarena. Asimismo nos comunica el contenido de la RESOLUCIÓN C.O. N° 095-2009-UNAM, que en su artículo 2º dice: “MODIFICAR el contenido del artículo segundo de la Resolución C.O. N° 061-2009-UNAM, que establece “Aprobar la contratación del Personal Docente de la UNAM desde el 02 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009” y sustituirlo con el texto siguiente: “Aprobar la contratación del Personal Docente de la UNAM desde el 02 de enero de 2009 hasta el 15 de marzo del 2009”.

En tal sentido, es necesario recordarle lo siguiente:

Primero.- Que, en el mes de febrero del año 2008, la UNAM convocó a Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados, convocatoria que fue publicada en el diario “La República” a nivel nacional.

Segundo.- Que, como resultado de la Evaluación el día 01 de marzo de 2008, El Jurado Calificador para el Concurso Público de Plazas Docentes por Contrato para la Universidad Nacional de Moquegua, publicó el Acta de Resultado Final del Proceso de Evaluación de postulantes, declarando ganadores del proceso a 13 profesionales, tal como consta en el cuadro de publicación Final.

Tercero.- Que, de acuerdo a la RESOLUCIÓN C.O. N° 012 -2008-UNAM, de fecha 10 de marzo del 2008, La Comisión Organizadora de la UNAM acordó en el primer artículo: **contratar a partir del día 10 de marzo a los profesores ganadores del proceso de selección de docentes para la Universidad Nacional de Moquegua**, dentro de los cuales nos encontramos los suscritos. En dicha resolución **no se establece fecha de término del contrato**, por lo que se entiende que es por los tres años estipulados en el artículo 47 de la Ley Universitaria.

Cuarto.- Que, el día 26 de marzo de 2009, mediante el OFICIO N° 012-2009DOCENTES-UNAM dirigido a usted, denunciamos el “**INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SUELDO A LOS DOCENTES GANADORES DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, correspondiente al mes de marzo de 2009**”. En el mismo documento indicamos “**que venimos laborando con total normalidad, a pesar de no contar con el contrato de trabajo, el**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DOCENTES GANADORES DE CONCURSO

07

cual hemos exigido a través del OFICIO N° 002-2009DOCENTES-UNAM, presentado a su Despacho el día 05 de febrero de 2009". Sin embargo, hasta la fecha no se nos ha pagado el sueldo correspondiente al mes de marzo de 2009, olvidándose que dicho incumplimiento y retardo injustificado está configurado como un ilícito, tipificado en el Código Penal Peruano (art. 390.- Retardo Injustificado de pago).

Quinto.- Que, durante los meses de enero y febrero de 2009, hemos venido cobrando nuestro sueldo normalmente, tal como consta en las respectivas boletas de pago.

Sexto.- Que, el día lunes 13 de abril de 2009 en reunión sostenida con el Dr. Juan Vitaliano Rodríguez Pantigoso, Vicepresidente Administrativo de la UNAM, para coordinar el pago de nuestro sueldo correspondiente al mes de marzo de 2009, quien nos manifestó que él no podía ordenar su ejecución ya que quien tiene que dar la conformidad para nuestros pagos es el Dr. César Augusto Salinas Málaga, Vicepresidente Académico de la UNAM. En ese sentido, el Dr. Rodríguez indicó que existen los fondos expeditos para realizar el pago de nuestros haberes correspondiente al mes de marzo de 2009. Asimismo, pedimos se nos pague puntualmente el sueldo correspondiente al mes de abril de 2009, ya que estamos laborando normalmente en las instalaciones de la UNAM.

Séptimo.- Que, habiendo acumulado en la UNAM más de un año de servicios ininterrumpidos, los docentes ganadores de concurso, hemos adquirido a la fecha, la protección del Artículo 1° de la Ley N° 24041, por lo que no podemos ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276.

Por lo argumentado, solicitamos a usted convoque a reunión de Comisión, con la finalidad de rectificar la RESOLUCIÓN C.O. N° 095-2009-UNAM, porque su vigencia constituye una agresión a nuestros derechos constitucionales y laborales amparados en la legislación peruana vigente.

Atentamente,

- Lic. Juan Carlos Barberena Cáceres Doc. AX-TC. DNI 30571622
- Ing. Carlos Alberto Suca Apaza Doc. Ax-Tc DNI 01334382
- Lic. Edgardo Berrospi Zambrano Docente X-TP DNI 32854099
- Mag. Maribel Roa Pacheco Centeno Docente X-TP DNI 29594083
- Lic. Margarita Amparo Flores Chifre Docente Ax-TP DNI 04416397
- Ing. José Luis Morales Rocha Doc. Ax-TC DNI 01314449
- Ing. Yury Vásquez Charcape Doc. Ax-TC DNI 18107656
- Ing. Hugo Eusebio Tira Chura Doc. Ax-TC DNI 01315837
- Ing. Elizabeth Flores Calizaya Doc. Ax-TC DNI 70000008

[Handwritten signatures and stamps]



08

“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

MEMORANDUM N° 072 -2009-VAC/CO/UNAM

Stamp and signature area with handwritten initials and the number 08.

A : **Abog. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE**
Secretario General (e)

DE : **Dr. CESAR AUGUSTO SALINAS MALAGA**
Vicepresidente Académico

ASUNTO : **DEVUELVE RESOLUCIÓN C.O. N°095 y 103-2009-UNAM**

FECHA : Moquegua, 22 de Mayo del 2009

Por intermedio del presente me dirijo a usted para hacerle llegar algunas observaciones efectuadas en el contenido de las Resoluciones N°103 y 095-2009-UNAM, según detalle:

1. El Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra Universidad conocía el contenido de la agenda de Sesión Ordinaria de fecha 03 de Abril del 2008, fecha en que el señor Presidente de manera imprevista viajó a la Ciudad de Tacna, encargándonos proseguir con la Sesión Ordinaria, y que todo acuerdo asumido en Sesión contará con la opinión favorable del Presidente.
2. En tal sentido debería modificarse el contenido de la Resolución C.O. N°095-2009-UNAM, debido a que se consigna en la parte considerativa, PROCEDE A LA VOTACIÓN, una vez concluida la respectiva votación se deja constancia que se acuerda por Mayoría con los votos a favor del Dr. Juan Rodríguez Pantigoso y Dr. Cesar Augusto Salinas Málaga y el voto en contra del Dr. Javier Flores Arocutipa.
3. Como usted podrá entender en el párrafo anterior no debe ser considerado por mayoría, sino por UNANIMIDAD.

Por lo expresado anteriormente, se devuelve las Resoluciones de C.O. N°103 y 095-2009-UNAM, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Cesar Augusto Salinas Málaga
VICE-PRESIDENTE ACADEMICO

CASM/VAC
jha/sec
Cc.: Archive

001309